

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Miércoles 30 de Marzo de 1949

Núm. 73

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
 Oficina de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.
 Idem atrasado: 1,50 pesetas

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios — SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 20 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Disponiendo la remisión de datos municipales y provinciales.

Circular para que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares remitan directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección general el cumplimiento del servicio, con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes:

Datos municipales

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales ordinarios y de ensanche de 1949, a la formación de la de los extraordinarios de gastos en vigor durante el año 1948 y a la de la situación económica municipal referida al 31 de Diciembre de 1948; trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando. Los extraordinarios los enviarán de la siguiente forma:

Presupuestos extraordinarios (uno por uno) de gastos, aprobados y en vigor durante el año 1948:

Fecha de aprobación:

Fin del presupuesto (obras, etc):

Importe total primitivo:

Resto por gastar en 31-12 1948:

Presupuestos extraordinarios de gastos (uno por uno) aprobados anteriormente a 1948 y en vigor aun durante el mencionado año:

Importe total primitivo:

Resto por gastar en 31-12-1948

Fecha de aprobación del presupuesto:

Fin del presupuesto (obras, etc.)

En los estados de presupuestos; tanto ordinarios como extraordinarios, y en los de la situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: hasta 1.000 habitantes, de 1.001 a 5.000, de 5.001 a 20.000, de 20.001 a 100.000 y de 100.001 y más habitantes. Con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la población de derecho de cada Municipio se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el censo de población de España en 1940, «prescindiendo en absoluto de los padrones municipales».

Cuando un presupuesto sea prórroga del anteriormente aprobado, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un uno romano encerrado en un paréntesis, en esta forma: (I).

Los datos referentes a todos los presupuestos extraordinarios deberán enviarse por los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Administración Local como certificación.

Respecto a la situación económica (resumen de la liquidación, Deuda e inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir, sin excusa, en el término de un mes, a los Jefes provinciales de Administración Local, certificaciones de la liquidación de sus presupuestos de 1948, Deuda y Patrimonio, en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente y con la mayor atención los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda municipal ha de referirse a la Deuda en circulación en 31 de Diciembre de 1948; o sea al resto que quedara en dicha fecha del total que se concertó, una vez que hayan sido desquidadas las cantidades que se hayan amortizado hasta el 31 de Diciembre referido. Sólo ha de entenderse por Deuda, en este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores»; debiendo com-

probarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos—que se enviarán directamente a la Sección Especial de Estadística del Ministerio, y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado este envío a esta Dirección General—vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el cumplimiento más exacto de la presente Circular, y propondrán el envío de comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que por devolución de los trabajos que tuviesen errores o anomalías se habría de originar, serán comprobados los resúmenes y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo. Deberán cuidar de que figuren los datos de todos los Municipios y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares

Las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares enviarán los datos estadísticos de presupuestos ordinarios y situación económica, así como los extraordinarios, en forma análoga a los Ayuntamientos, pero en el plazo de dos meses. Respecto a los extraordinarios, deberán enviarlos «con arreglo a las normas establecidas en esta Circular para los Ayuntamientos» y no como en años anteriores. Únicamente diferirán en los presupuestos ordinarios, que deberán remitirlos por capítulos, artículos y conceptos. El capítulo 10 de Ingresos se denominará «Compensación provincial».

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad para que en su día pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de Marzo de 1949.—El Director general, José F. Hernando.

Excmos. Señores Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

1177

Administración provincial

Distrito Forestal de León

Anuncio de subasta

Por no haber sido aprovechado a su debido tiempo, se saca a subasta nuevamente el aprovechamiento correspondiente al Plan Forestal de aprovechamientos de 1947-48 consistente en mil seiscientos ochenta (1.680) pies de haya con un volumen, en pie y con corteza de 525 m³, en el monte núm. 495 de la propiedad del Concejo de Valdeón.

La subasta tendrá lugar quince días después del en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Casa-Concejo del de Valdeón y a las once horas.

Este aprovechamiento está comprendido en el grupo 1.º de los que señala la Circular de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de fecha 30 de Noviembre del pasado año (B. O. del Estado de 5 de Diciembre siguiente), y podrán presentar pliegos de proposición los poseedores de Certificado profesional de las clases A, B y C.

El que resultare rematante quedará obligado a entregar a la R. E. N. F. E. mil doscientas sesenta traviesas (1.260) de las medidas reglamentarias.

Los tipos de tasación serán: mínimo, veinticinco mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con veinticuatro céntimos (25.499,24 ptas.), y máximo, treinta y ocho mil ochocientos ochenta y una pesetas con cincuenta céntimos (38.881,50).

La fianza provisional para concurrir a la subasta será de mil doscientas setenta y cinco pesetas (1.275,00).

En caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará una segunda ocho días después del señalado para esta primera, con los mismos precios de tasación máximo y mínimo, en los lugares y hora indicados para ésta.

La subasta se verificará con arreglo al Pliego de Condiciones técnicas que se publicó en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia de fecha 4 de Agosto de 1947, con la necesaria modificación para que se ajuste a lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Montes anteriormente citada y al de Condiciones económicas que estará de manifiesto en el lugar de la subasta con ocho días de antelación a la celebración de la misma.

El plazo de presentación de pliegos, tendrá lugar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del anterior al en que se ha de celebrar la subasta. Los pliegos irán en sobres convenientemente cerrados y sellados, acompañando en otro aparte el certificado profesional, hoja de compras y resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional.

El adjudicatario quedará obligado a constituir la fianza definitiva, consistente en el 15 por 100 del importe total del remate, a disposición del Distrito Forestal de León.

Asimismo, abonará los gastos de gestión técnica con arreglo a las tarifas especiales que se encuentren en vigor en el momento de obtener la licencia del disfrute y los de formación de expediente, y sección de anuncios, reintegro de aquél, etc., y demás que origine la subasta y formalización del contrato correspondiente, todo ello en la Habilitación del Distrito Forestal de León, y a ingresar el importe total que alcance la misma en arcas del Concejo de Valdeón.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 11 de Febrero del año en curso, no admitiéndose las que no cumplan las condiciones que señala la Circular de la Dirección General de Montes anteriormente citada.

Este aprovechamiento queda incluido en el plan forestal del presente año y los trabajos correspondientes al mismo han de quedar terminados antes del 30 de Septiembre del presente año.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

León, 22 de Marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Firmado: Víctor María de Sola.

1131

Núm. 227.—171,00 ptas.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Ejecución del Plan de Aprovechamientos para el año forestal de 1948 a 1949.

Relación de terceras subastas de maderas y leñas que se efectuarán en la Provincia con expresión de los días y horas en que tendrán lugar.

Núm.	Pertinencia	APROVECHAMIENTO				Tasación total		Depósito provisional Pesetas	Travéses a entregar RENFE	Grupo a que pertenece el aprovechamiento	Certificado que se necesita	SUBASTA			Observaciones
		MADERAS		Leñas		Máxima Pesetas	Mínima Pesetas					Mes	Día	Sitio	
		Número de árboles	Especie	Cantidad m. 3	Cantidad estéreos										
27	Viflorcos.....	447	Roble	50	100	10.442,40	522,12	120	1.º	A-B-C	4	11	Casa Concejo..		
38	Munjarín y Labor de R.....	224	Idem.	100	100	19.250,40	962,52	240	1.º	A-B-C	5	17	Idem.....		
260	Santibáñez.....	237	Idem.	75	75	12.192,20	609,61	180	1.º	A-B-C	6	10	Idem.....		
261	Vegarizna.....	350	Idem.	75	75	11.797,80	589,89	180	1.º	A-B-C	6	12	Idem.....		
450	Burón.....	867	Haya.	400	250	32.627,20	1.631,36	960	1.º	A-B-C	7	11	Idem.....		
54	Quintanilla.....	—	—	—	—	9.520,00	476,00	204	3.º	D	7	13	Ayuntamiento.	Durante 5 años	
524	Riño.....	25	Brezo.	85	100	600,00	30,00	—	—	—	12	10	Casa Concejo..		
545	Caminayo.....	148	Haya.	70	—	7.888,00	394,40	168	1.º	A-B-C	7	17	Idem.....		
550	Morgovejo.....	2.041	Roble	400	300	67.420,00	3.371,00	108	2.º	A-B-C	8	10	Idem.....		
550	Morgovejo.....	108	Haya.	45	30	15.225,60	761,28	240	2.º	A-B-C	8	12	Idem.....		
558	Ferreras.....	285	Roble	100	100	19.883,00	994,15	240	1.º	A-B-C	9	10	Idem.....		
564	Vegamián.....	40	Idem.	10	10	8.563,55	428,17	240	1.º	A-B-C	9	12	Ayuntamiento.		
584	Almanza.....	3.411	Roble	400	184	75.072,00	3.753,60	530	2.º	A-B-C	10	10	Idem.....		
584	Almanza.....	625	Pino.	100	60	16.480,00	824,00	192	1.º	A-B-C	10	12	Idem.....		
587	Canalejas.....	1.966	Roble	270	250	46.440,00	2.322,00	568	1.º	A-B-C	10	17	Idem.....		
589	La Riva.....	98	Idem.	23	—	4.600,00	230,00	55	1.º	A-B-C	11	10	Casa Concejo..		
591	Valle de las Casas.....	643	Idem.	383	200	82.068,80	4.103,44	919	1.º	A-B-C	11	12	Idem.....		
596	Santa Olaya de la Acción.....	301	Idem.	90	90	18.000,00	900,00	216	1.º	A-B-C	11	17	Idem.....		
632	Valdecastillo.....	264	Idem.	100	100	16.916,00	845,80	240	1.º	A-B-C	9	17	Idem.....		
691	La Vid y Cintera.....	—	Haya.	—	200	2.623,20	131,16	—	3.º	D	6	17	Idem.....		
56	Valdauido.....	—	Brezo	—	100	600,00	30,00	—	3.º	D	12	17	Idem.....		
136	Vega de los Viejos.....	—	Piedra	—	500	4.000,00	200,00	—	—	—	13	10	Idem.....		
187	Mataotero.....	—	Idem.	—	100	500,00	25,00	—	—	—	16	10	Idem.....		
282	Villaseca.....	—	Idem.	—	500	2.500,00	125,00	—	—	—	17	10	Idem.....		

Las proposiciones de subasta se ajustarán al modelo que a tal fin se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 34 de 11 del pasado mes de Febrero. Asimismo las tasaciones máximas que no se expresan en el anterior estado son las que figuraban en el citado Boletín.

Dichas subastas se verificarán con arreglo al Pliego de condiciones técnicas que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 4 de Agosto de 1947 con las necesarias modificaciones para que se ajuste a lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 30 de Noviembre del pasado año (Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de Diciembre siguiente) y a los de condiciones económicas que estarán de manifiesto en los lugares de las subastas con ocho días de antelación al de la celebración de las mismas. El plazo de la presentación de Pliegos tendrá lugar desde el siguiente día al de la publicación, de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia hasta las trece horas del anterior al en que se ha de celebrar la subasta. Los pliegos irán en sobres convenientemente cerrados y sellados, acompañando en otro aparte el certificado profesional, hoja de compras y resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional.

El adjudicatario quedará obligado a constituir la fianza definitiva, consistente en 15 por 100 del importe total del remate, a disposición del Distrito Forestal de León. Asimismo, abonará los gastos de gestión técnica con arreglo a las tarifas especiales, que se encuentren en vigor en el momento de obtener la licencia de disfrute, y los de formación de expediente, inserción de anuncios, reintegros de aquél, etc., y demás que origine la subasta y formalización del contrato correspondiente, todo ello en la Habilitación del Distrito Forestal de León (Ordoño II, 32) y a ingresar el importe total que alcance la misma en Arcas de los pueblos propietarios.

Todos los trabajos correspondientes a estos aprovechamientos han de ser terminados en el presente año forestal que finaliza en 30 de Septiembre de 1949. Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

León, 26 de Marzo de 1949. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Administración municipal

Ayuntamiento de

Villamoratiel de las Matas

Por D. Gerardo Bravo Molleda, vecino de Grajalejo de las Matas, se ha solicitado de esta Corporación la concesión de un sobrante de vía pública que existe en dicho pueblo, colindante a su casa-habitación, a la calle Mayor, con fachada para la calle de la Fuente o camino vecinal, igualmente, cuyo sobrante solicitado mide ochó metros de longitud por cuatro de latitud, y linda al Norte, camino vecinal; Sur y Oeste, el solicitante, y Este, calle Mayor, si bien conviene hacer constar que por sí sólo es inedificable.

Se hace saber que se encuentra el expediente de su razón expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen, así como también por funcionarios de la Excm. Diputación Provincial, con el fin de que puedan presentar las reclamaciones que estimaren oportunas en dicho expediente, haciendo constar igualmente que a dicho sobrante se le ha dado ese carácter previa sesión celebrada por la Corporación de mi presidencia en fecha veintidós del actual.

Villamoratiel, 26 de Enero de 1949.—El Alcalde, L. Piñán.

413 Núm. 223.—52,50 ptas.

En virtud de solicitud suscrita por D. Ceferino Revilla Alvarez, vecino de Villamoratiel de las Matas, solicitando un sobrante de vía pública colindante a su casa-habitación actualmente en reconstrucción, cuya extensión superficial es de doce metros de largo, y una latitud a la parte del Este de un metro y veinte centímetros, y al Oeste, un decímetro, de por sí sólo inedificable, la Corporación de mi presidencia, previo informe de la Comisión de Vías y Obras, le ha declarado sobrante de vía pública, acordando conceder en principio el mismo al solicitante, sin perjuicio de la resolución final que se tome en el expediente, una vez haya sido expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de oír reclamaciones de cuantas personas se crean perjudicadas con mencionada concesión, si bien se previene que las instancias han de venir debidamente razonadas, y reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de 25 de Enero de 1946, y disposiciones complementarias.

Pasados los quince días de exposición al público, no se admitirá reclamación alguna.

Villamoratiel, 11 de Marzo de 1949.—El Alcalde, L. Piñán.

967 Núm. 222.—57,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia del partido de León.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se expresará se ha dictado la que contiene los siguientes en cabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia.—En la ciudad de León a catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos por el Sr. D. Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco de Santander S. A., representada por el Procurador D. Antonio Prada, con la dirección del Letrado D. Isaac Fernández, contra D. José María Alvarez Pedrosa Beano, mayor de edad, soltero, corredor de Comercio, con domicilio en esta ciudad y actualmente en ignorado paradero sobre pago de 8.000 pesetas de principal, intereses y costas;

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate sobre los bienes embargados al demandado don José María Alvarez Pedrosa Beano, y con su producto pago total a la entidad demandante Banco de Santander S. A. de las tres mil pesetas de principal y cuarenta y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos de gastos de preosto, intereses a razón del cuatro por ciento anual desde el 11 de Octubre de 1948 fecha del mismo y costas causadas y que se causen en todas las que expresamente se condena a dicho demandado.

Así, por esta mi sentencia que por hallarse el ejecutado en situación de ignorado paradero se le notificará mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santiago.—Rubricado.

Publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía cuyo domicilio y actual paradero se ignora se ha publica la anterior sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia parándole el perjuicio a que hubiere en derecho,

Dado en León a catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

1086 Núm. 226.—96,50 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Victorino Hurtado Sánchez, Juez de Primera Instancia de Mieres y su partido, por proveído de esta fecha dictado en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Luis A. Diez Sampil, en nombre de la Razón Social Ignacio Bemaldo de Quirós y compañía, domiciliada en Mieres contra D. Alfredo Prado Baños, mayor de edad, casado, dueño de los almacenes Prado, vecino que fué de Cistierna (León), actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado para que dentro del término de nueve días comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia de Mieres, personándose en forma en dicho auto encontrándose a su disposición las copias de la demanda y documentos, con el apercibimiento de pararle el juicio a que hubiere lugar, si no lo verifica.

Mieres ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Antonio Mosquera Leirado.

1130 Núm. 225.—46,50 ptas.

Requisitoria

Aballi Puche, Eduardo-Sebastián, de 66 años de edad, hijo de Sebastián y de Cruz, natural de New-York vecino de Valencia del Cid, viajante y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de ser constituido en prisión en la cárcel del partido, decretada en sumario número 73 de 1936, por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Astorga, 23 de Marzo de 1949.—El Secretario judicial, (ilegible). 1120

Por la presente requisitoria se cita a comparecencia ante este Juzgado, por el término de quince días, a la persona que en los primeros días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y seis, comprara al que fué Cabo de Aviación Eduardo Sandoval Rodríguez, ciento treinta y seis cintas, marca «Kores», para máquina de escribir, con objeto de recibírsele declaración en causa número 1.200-946, que instruyo por el delito de estafa.

León, 21 de Marzo de 1949.—El Teniente Juez Permanente, Vidal Martín Vázquez.

1096

— LEON —

Imp. de la Diputación provincial

— 1949 —